

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho la *solicitud de control de legalidad* proveniente de la Fiscalía 45 Especializada De Extinción De Dominio, la cual nos correspondió por reparto el día 23/06/2023, con radicación interna **05000 - 31 - 20-001 -2023 – 00039-00**.

La *Demanda de extinción de dominio* no ha sido radicada aún. El abogado José Manuel Rodríguez Torres, quien actúa como apoderado de la solicitante, se encuentra con poder debidamente otorgado para representar sus intereses.

Sírvase Proveer,

Daniela Oquendo Penagos

Daniela Oquendo Penagos

Citaduría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Fiscalía:	6406
Radicado Interno:	05000-31-20-001-2023-00039-00
Actuación Procesal:	Solicitud de control de legalidad
Auto:	Sustanciación No. 360
Solicitantes/Afectados:	Adriana María Isaza Gómez
Apoderado:	José Manuel Rodríguez Torres
Asunto:	Admite a trámite control de legalidad y ordena correr traslado.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **ADMITE** a trámite la solicitud de control de legalidad elevada por el abogado José Manuel Rodríguez Torres, actuando en representación de la afectada Adriana María Isaza Gómez, sobre la Resolución de medidas Cautelares dispuesta por la Fiscalía 45 Especializada de Extinción de Dominio.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la solicitud de control de legalidad a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 1849 de 2017.

Vencido el término anterior, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf065f3db58d7977b28b598af7512d427257b3964930cc143f5948e4a48b374**

Documento generado en 21/09/2023 10:41:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>